

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 14 de marzo de 1989.

Visto el expte. S. 566/88, caratulado "SAÑUDO FREYRE, Clemente Rodolfo s/ denuncia contra la Sala A-Cámara Comercial- (art. 5 de la ley 23.187), y

CONSIDERANDO:

1°) Que el abogado Clemente Rodolfo Sañudo Freyre, por los fundamentos vertidos en el escrito glosado a fs. 23/27, peticiona la intervención de la Corte Suprema por las expresiones vertidas por la Sala A de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial, al emitir pronunciamiento en un recurso de nulidad interpuesto en la causa "SAÑUDO FREYRE, Clemente C/ VIGANO, María del C. s/ ejecutivo".

El requerimiento, formulado por el interesado en los términos del art. 5° de la ley 23.187, tuvo lugar a raíz de apreciaciones que consideró agraviantes hacia su persona (ver fs. 20/22).

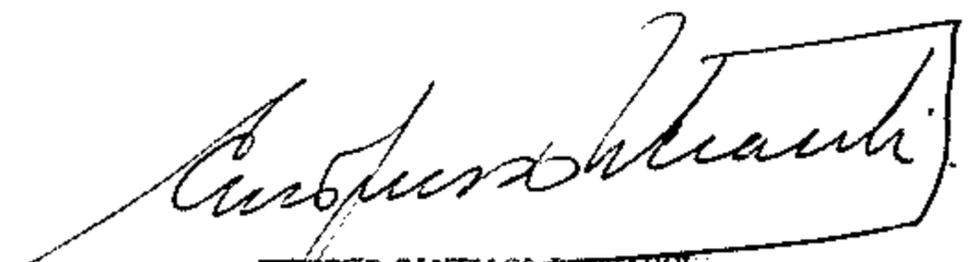
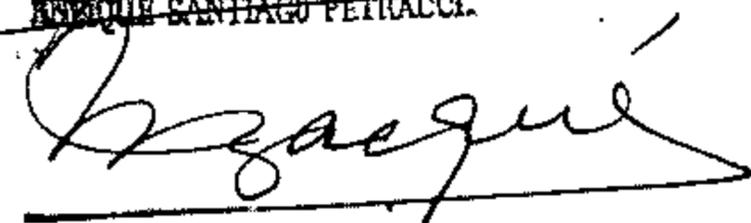
2°) Que este Tribunal, no obstante, no encuentra mérito para acceder a lo peticionado, pues los términos cuestionados constituyen únicamente un reproche a la prudencia del letrado y no a su honorabilidad.

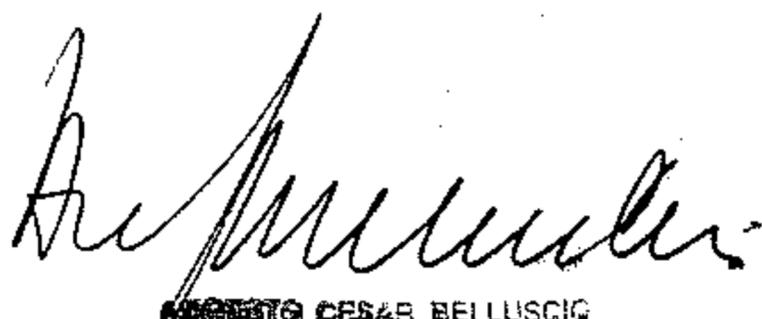
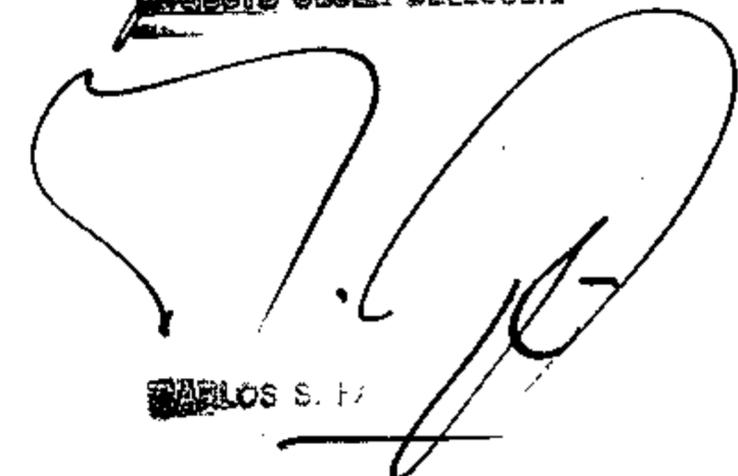
Por ello,

SE RESUELVE:

No hacer lugar a lo solicitado.

Regístrese, hágase saber y archívese.

  
ENRIQUE SANTIAGO PETRALUCE  
  
JORGE ANTONIO SACQUE

  
AUGUSTO CESAR BELLUSCIO  
  
CARLOS S. F.